



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión de Administración Conjunta de Representantes
2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur

Buenos Aires 13 de octubre de 2022

DISPOSICIÓN DGA N°13/2022

VISTO:

El TEA A-01-00022323-5/2022, y

CONSIDERANDO:

Que por el trámite electrónico administrativo (TEA) mencionado en el Visto tramita la aprobación del gasto impostergable operativamente incurrido en el marco del servicio de mantenimiento mensual del sistema de detección y alarma de incendios del edificio sito en la Avenida Paseo Colón N° 1333 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde funcionan dependencias del Ministerio Público de la C.A.B.A.

Que, a través de la Disposición SGGyAF N° 13/2020, se aprobó el procedimiento efectuado en la Contratación Directa Menor CCAMP N° 1/2020 para la contratación por doce (12) meses de los servicios de mantenimiento del sistema de detección y alarma de incendios del edificio sito en Av. Paseo Colón N° 1333 de la C.A.B.A. -en lo que al presente acto importa-; adjudicándose el mismo a la firma ELECTROTECNIA GW S.A. (CUIT 30-70811581-5), con las características y demás condiciones descriptas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas -previamente aprobados por la Disposición SGGyAF N° 10/2020-.

Que dicha contratación quedó perfeccionada mediante la suscripción por parte de la firma adjudicataria de la Orden de Compra N° 01/2020 con fecha 17 de marzo de 2020, iniciándose el servicio en cuestión el día 11 de mayo de 2020.

Que, posteriormente, la referida contratación fue prorrogada por el plazo de diez (10) meses, mediante la Resolución SAGyP N° 159/2021; venciendo aquélla el 17 de marzo del corriente año.

Que, sin perjuicio de ello, la empresa ELECTROTECNIA GW S.A. continuó prestando los servicios de conservación de las instalaciones fijas contra incendio más arriba señaladas, de conformidad con la normativa aplicable.

Que, con relación a ello, es dable señalar que por Resolución SAGyP N° 216/2020 se estableció que, a los efectos de la aprobación de gastos impostergables referidos a la ejecución presupuestaria del Programa N° 40 (“Ministerio Público - Actividades Comunes”) de la Jurisdicción N° 5, será de aplicación el régimen normativo aprobado por el Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A. por medio de la Resolución CM N° 248/2020.

Que la precitada Resolución CM N° 248/2020 establece los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para la aprobación de gastos impostergables tendientes a asegurar un servicio o beneficio inmediato para la gestión del Poder Judicial.

Que el artículo 2° de la Resolución CM N° 248/2020 prescribe que dichas competencias podrán ejercerse bajo las siguientes circunstancias: *“a) el funcionario deberá evaluar que el objeto del gasto se realice por resultar una operación impostergable que asegura un servicio o beneficio inmediato para la gestión administrativa, y que deba llevarse a cabo con una celeridad y eficacia que impida realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente. b) El funcionario deberá evaluar el valor razonable y adecuado del monto de la aprobación del gasto. Para ello, si considera que corresponde al caso concreto, podrá realizar al menos tres (3) presupuestos. c) El funcionario deberá asegurar que, al momento de la aprobación del gasto, el proveedor se encuentre inscripto en el Registro Informatizado, Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. d) En caso que la aprobación del gasto implique una operación de tracto sucesivo, el funcionario deberá considerar, en forma complementaria: 1. Estado de avance del procedimiento que corresponda según la normativa vigente; 2. Monto mensual promedio abonado dentro de los últimos seis (6) meses, por la provisión y prestación de dicho bien o servicio; 3. Período del objeto del gasto, el cual no deberá exceder de un (1) trimestre, en la medida que dicho lapso no supere la finalización del ejercicio respectivo. 4. Los funcionarios con nivel Dirección General o funcionario con rango o responsabilidades equivalentes deberán contar con la autorización de el/la titular de la Secretaría de Administración General y Presupuesto. e) El funcionario deberá*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión de Administración Conjunta de Representantes
2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur

asegurar en todos los casos que las tramitaciones cuenten con las constancias correspondientes de saldo disponible en los créditos presupuestarios comprometidos”.

Que así las cosas, mediante las Disposiciones OFSAM Nros. 01/2022, 03/2022, 04/2022, 05/2022 y 08/2022 y la Disposición DGA N° 12/2022, se reconocieron los gastos impostergables operativamente incurridos en el marco del servicio de mantenimiento mensual del sistema de detección y alarma de incendios del edificio sito en la Av. Paseo Colón N° 1333 de la C.A.B.A., prestado por la firma ELECTROTECNIA GW S.A. (CUIT 30-70811581-5) durante los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2022.

Que, luego de ello, dicha empresa realizó durante el mes de septiembre de 2022 el mantenimiento mensual del sistema de detección y alarma de incendios del edificio sito en la Av. Paseo Colón N° 1333 de la C.A.B.A., cuyo detalle obra en el remito N° 0001-00003483 (v. Adjunto 121585/22) y presentó al cobro la Factura B N° 00002-00001285, por el monto total de pesos dieciocho mil trescientos noventa y seis con ochenta y cuatro centavos (\$18.396,84) por todo concepto (v. Adjunto 122359/22); habiéndose verificado las tareas realizadas y prestado la debida conformidad a la totalidad de las mismas (v. Adjunto 122245/22).

Que dado el deber de conservación de las instalaciones fijas contra incendios de dicho edificio -emergente del Código de Edificación, aprobado por la Ley N° 6.100 y su modificatoria N° 6.438 y reglamentado por la Resolución N° 412/AGC/2019 y su similar N° 80/SSGU/2021-, el gasto debió ejecutarse con suma celeridad a fin de asegurar la prestación de dicho servicio. En virtud de lo expuesto, a fin de satisfacer la urgencia descrita anteriormente, el procedimiento se desarrolló en el marco normativo dispuesto en la Resolución CM N° 248/2020, acordándose aquél a la firma ELECTROTECNIA GW S.A. (v. Memo 20.989/2022).

Que, para ello, se acreditó que la empresa antes mencionada se encuentra debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (R.I.U.P.P.) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (v. Adjunto 115941/22).

Que, asimismo, la Sra. Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial -mediante Memo SAGyP N° 9.939/22, en el marco del TEA A-01-00008224-0/2022,

cuya copia se agregó a las presentes actuaciones como Adjunto 122365/22- ya había otorgado oportunamente la autorización exigida por el punto 4. del inciso d) del artículo 2° de la Resolución CM N° 248/2020 antes citada.

Que, de conformidad con los niveles de decisión previstos en el Anexo I de la Resolución SAGyP N° 216/2020 antes mencionada, la competencia para reconocer y aprobar gastos impostergables hasta las cien mil (100.000) unidades de compra le corresponde a la Dirección General de Administración de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público (CACRMP), por lo que el abajo suscripto se encuentra facultado para disponer lo procedente en el presente, toda vez que el total facturado por la firma ELECTROTECNIA GW S.A., resulta inferior al límite antes señalado.

Que en el presente caso se encuentran reunidos los recaudos exigidos por el artículo 2° de la Resolución CM N° 248/2020 para el reconocimiento de gastos impostergables.

Que, por todo lo expuesto, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca el gasto correspondiente al pago de la factura presentada por la firma ELECTROTECNIA GW S.A. (CUIT 30-70811581-5).

Que, en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347), la Dirección General de Administración de la CACRMP constató que se cuenta con disponibilidad suficiente para afrontar el gasto que irrogará la medida propuesta y adjuntó el comprobante de afectación preventiva correspondiente (v. Proveído 3454/22 y Adjunto 122427/22).

Que la Dirección General de Gestión Legal y Técnica de la CACRMP tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGGLyT N° 73/2022.

Por ello, en uso de sus facultades, según lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley N° 1.903 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y la Resolución SAGyP N° 216/2020;

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN CONJUNTA DE REPRESENTANTES DEL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Comisión de Administración Conjunta de Representantes

2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur

Artículo 1º: Reconócese el gasto impostergable operativamente incurrido en el marco del servicio de mantenimiento mensual del sistema de detección y alarma de incendios del edificio sito en la Av. Paseo Colón N° 1333 de la C.A.B.A., prestado por la firma ELECTROTECNIA GW S.A. (CUIT 30-70811581-5) durante el mes de septiembre de 2022, por un valor de pesos dieciocho mil trescientos noventa y seis con ochenta y cuatro centavos (\$18.396,84) por todo concepto.

Artículo 2º: Apruébase el gasto que demandará la ejecución de la presente medida, por la suma de pesos dieciocho mil trescientos noventa y seis con ochenta y cuatro centavos (\$18.396,84), a ser imputado a la partida 3.3.3. del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público -Programa Presupuestario N° 40-.

Artículo 3º: Ordénese el pago de la Factura B N° 00002-00001285, por la suma de pesos dieciocho mil trescientos noventa y seis con ochenta y cuatro centavos (\$18.396,84) por todo concepto, presentada al cobro por la firma ELECTROTECNIA GW S.A. (CUIT 30-70811581-5), por el servicio antes citado.

Artículo 4º: Notifíquese a la firma ELECTROTECNIA GW S.A. (CUIT 30-70811581-5); publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.; comuníquese por correo oficial al titular de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial. Cumplido, oportunamente, archívese.

DISPOSICIÓN DGA N°13/2022.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

